

BURGOS Y LA INQUISICION: PETICION DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANDO SU RESTAURACION EN 1823

JUAN CARLOS GALENDE DÍAZ

Numerosos son los estudios que sobre el tema del Santo Oficio han aparecido hasta nuestros días, pero sin duda, la gran mayoría, se centran en los siglos XVI y XVII, época de mayor esplendor. Es más, desde 1820 son mínimas las obras dedicadas a esta Institución, entre otros motivos por la manifiesta falta de documentación relativa a ella (1). Esta es una de las razones que nos ha movido a elaborar este conciso análisis de carácter histórico; la otra era acercarnos a esta localidad castellana, sobre la que prácticamente no existe obra ninguna.

Expuesto lo anterior, y a modo de introducción, manifestar que durante el siglo XIX, como sabemos, el Santo Oficio en España fue un ir y devenir, ya que como el Guadiana, aparecía y desaparecía. Recordemos que en 1808 José Bonaparte lo suprime y que en 1813 también adoptan esta medida las Cortes Generales, Fernando VII lo restablece al año siguiente, en 1820 es otra vez extinguido, de nuevo se intentará reponer en 1823, hasta que en 1834 es abolido definitivamente. Sin duda estamos ante el período más crítico de esta Institución, reflejándose en todos los órdenes: económico, social, administrativo, etc.

(1) Además de una serie de libros de carácter general que abarcan su estudio hasta 1834, únicamente citar como obras específicas de la etapa citada las de: ALONSO TEJADA, Luis, *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII*, Madrid, 1969, y MARTÍ GILABERT, FRANCISCO, *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, 1975.

Pero reparemos en los principales acontecimientos a partir del regreso de Fernando VII en 1823, para de este modo centrar nuestro estudio.

Como nos comenta José Manuel Cuenca (2), finalizado el paréntesis constitucional y emprendida la última etapa del gobierno fernandino, un elevado número de eclesiásticos volvieron a incurrir en la actitud del sexenio. Púlpitos y confesionarios se transformaban a veces en cajas de resonancia, desde las que se incitaba a la violencia y a la venganza. La publicista de aquellos tiempos, en su casi totalidad de origen eclesiástico, insistió constantemente en la inseparabilidad de la monarquía y la Iglesia, de forma que cualquier embate contra alguna de las dos instituciones minaba el terreno de la otra.

Pero a pesar de todas las voces levantadas en favor de la restitución del Santo Oficio, Fernando VII evitó pronunciarse acerca de este tema. Probablemente no le hubiera disgustado el restablecimiento simbólico de un Santo Oficio moderado, enteramente sometido a su control, pero los realistas exaltados lo querían en su pleno vigor y con iracunda intencionalidad política. Por todo ello, el Rey comprendió que la Inquisición no le convenía, y en su lugar decidió organizar un buen cuerpo de policía a su servicio; con ello establecería un antagonismo feroz entre los miembros del nuevo organismo y los partidarios del Santo Oficio. Para no defraudar a los intransigentes realistas, Fernando VII respondía a sus instancias con un evasivo: "“Ya veré, ya veré”, pero con ello consiguió que las reclamaciones respetuosas se convirtieran en airadas protestas. Incluso se vio obligado a desterrar a algunos obispos, a clausurar el diario "El Restaurador" (que dirigía un fraile fanático), y a aplicar todo su ingenio a desorientar a los proinquisitoriales Consejos de Estado y de Castilla, procurando, también, apartar de los puestos clave a los más extremistas (3).

Como la Inquisición no se restauraba, algunos obispos trataron de solventar la cuestión por su propia cuenta erigiendo unos "Tribunales de Fe" que sustituyeran en el marco de su diócesis al Santo Oficio. La iniciativa fue tomada en el verano de 1824 por el gobernador eclesiástico de la archidiócesis de Valencia, José María Despujol; decisión confirmada posteriormente por el nuevo arzobispo que llegó a esta ciudad, Simón López. Varios obispos siguieron el ejemplo, y así el arzobispo de Tarragona instituyó en su diócesis un "Tribunal de Fe" mediante un edicto promulgado el 16 de abril de 1825 (4), que fue publicado en el "Diario de Barcelona" del día 29 de ese mismo mes. Estas "Juntas de Fe" poseían las mismas reglas y método que el Santo Oficio (delaciones, secreto, prisión, incautación previa de bie-

(2) CUENCA TORIBIO, José Manuel, "Las últimas hogueras", en la revista *Historia 16*, especial 10 Aniversario, (dedicado a la Inquisición), 1986, Madrid, pág. 100.

(3) ALONSO TEJADA, Luis, "La Inquisición y los orígenes del Carlismo", en la revista *Historia 16*, especial 10 Aniversario (1986), Madrid, pág. 104.

(4) ALVAREZ MORALES, Antonio, *Inquisición e ilustración (1700-1834)*, Madrid, 1982, págs. 200-201.

nes, etc.), lo que suponía una evidente usurpación del Estado. La condena correspondiente se imponía de acuerdo con el grado de colaboración que la Junta encontraba en las autoridades civiles locales. Normalmente no fueron las sentencias muy rigurosas, aunque tenemos constancia de penas de destierro de diez años y de alguna relajación, como la conocida y lamentable ejecución, en agosto de 1826, de Cayetano Ripoll, maestro de escuela que alardeaba de deísta. Esta ejecución provocó la indignación de la prensa y de los gobiernos extranjeros (en especial de Francia e Inglaterra), lo que alertó a Fernando VII, que cursó una severísima censura en la Audiencia de Valencia por haber confirmado la sentencia de la Junta de Fe, la cual, según la nota del Rey, no era ningún tribunal, pues su establecimiento no estaba autorizado y carecía de las más mínimas facultades (5); de todas las formas, las Juntas de Fe siguieron funcionando varios años más.

Así llegamos a 1833, fecha en que fallece Fernando VII. Con su muerte, el Santo Oficio no tenía razón de ser. Por ello, el día 15 de julio de 1834, la reina María Cristina promulgó un decreto por el que quedaba abolida la Inquisición española, adjudicándose todas sus rentas a la extinción de la deuda pública:

"Deseando aumentar las garantías del crédito público de la nación por todos los medios compatibles con los principios de justicia: teniendo en consideración que mi augusto Esposo (Q. E. G. E.) creyó bastante eficaz al sostenimiento de la religión del Estado la nativa é imprescriptible autoridad de los M. RR. arzobispos y RR. obispos, protegida cual corresponde por las leyes de la monarquía: que mi Real decreto de 4 de enero próximo pasado ha dejado en manos de dichos prelados la censura de los escritos concernientes á la fe, á la moral y disciplina, para que se conserve ileso tan precioso depósito: que están ya concluidos los trabajos del código criminal, en que se establecen las convenientes penas contra los que intenten vulnerar el respeto debido á nuestra santa religión: y que la junta eclesiástica, creada por mi Real decreto de 22 de abril, se ocupa de proponer cuanto juzgue conducente á tan importante fin, para que provea Yo de remedio hasta donde alcance el Real Patronato, y con la concurrencia de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, oído el consejo de Gobierno y el de Ministros, he venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara suprimido definitivamente el tribunal de la Inquisición.

2.º Los predios rústicos y urbanos, censos ú otros bienes con que le había dotado la piedad soberana, ó cuya adquisición le proporcionó por medio de leyes dictadas para su protección, se adjudican á la extinción de la deuda pública.

3.º Las 101 canongías que estaban agregadas á la Inquisición, se aplican al mismo objeto, con sujeción á mi Real decreto de 9 de marzo último, y por el tiempo que expresan las bulas apostólicas sobre la materia.

(5) ALONSO TEJADA, Luis, *op. cit.*, pág. 105.

4.º Los empleados de dicho tribunal y sus dependencias que posean prebendas eclesiásticas, ú obtengan cargos civiles de cualquier clase con sueldo, no tendrán derecho á percibir el que les correspondía sobre los fondos del mismo tribunal cuando servían en él sus destinos.

5.º Todos los demás empleados, mientras no se les proporcione otra colocación, percibirán exactamente de la Caja de Amortización el sueldo que les corresponde según clasificación, que solicitarán ante la junta creada al efecto.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento" (6).

Posteriormente, el 1 de julio del año siguiente publicó otro decreto por el que quedaban prohibidas las Juntas de Fe y se obligaba a todos los tribunales diocesanos a ajustarse a las leyes generales del Reino y de la Iglesia (7). Era el final de una institución que había existido durante más de tres siglos, y que desde mediados de la centuria dieciochesca presentó, como nos dice Leandro Higueruela, un declive tanto económico como político (8).

Analizada brevemente la situación por la que atravesó el Santo Oficio español desde 1823, centrémonos ya en el documento objeto de nuestro estudio, pero antes es conveniente recordar que el Tribunal inquisitorial de Burgos fue creado en el año 1489, pero en 1502, debido a una importante crisis económica que produce la tendencia a concentrar Tribunales, fue absorbido por el de Valladolid, que será el que posea el mayor distrito en kilómetros cuadrados (9).

Nos estamos refiriendo a un breve folleto, en papel, publicado por el Ayuntamiento de Burgos el día 7 de junio de 1823. Este documento lleva por título *Representación hecha á S. A. S., la Regencia del Reyno por el Ayuntamiento de L. M. N. y M. N. L. Ciudad de Burgos, solicitando la más pronta reposición del Santo Tribunal de la Inquisición al estado que tenía en principios del año 1820*, y fue impreso en el año citado en el establecimiento de Villanueva (10). Se encuentra conservado entre los ricos fondos de la colección Salazar (son miles los documentos impresos y manuscritos recogidos en este repertorio, atesorado en la madrileña Biblioteca de la Real Academia de la Historia), en un volumen, encuadernado sencillamente en cartón (205 mm. x 140 mm.) y con el lomo y las puntas o cantoneras de cuero. Además de estas características codicológicas, también podemos apuntar que en el lomo lleva grabado, con letras capitales doradas sobre un fon-

(6) Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, legajo 4.769.

(7) ALVAREZ MORALES, Antonio, *op. cit.*, pág. 207.

(8) HIGUERUELA DEL PINO, Leandro, "Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición: 1813 y 1820", en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, obra dirigida por Joaquín PÉREZ VILLANUEVA, Madrid, 1980, págs. 939-977.

(9) CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean Pierre, "La geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos", *Hispania*, 144 (1980), Madrid, págs. 37-93.

(10) Biblioteca de la Real Academia de la Historia, colección Salazar, 9/3433, págs. 33-34.

do rojo, el rótulo: "papeles varios", y que todos los cortes están pintados de color rojo; asimismo, y para preservar los 233 folios que contiene, las tapas tienen unos pequeños resaltes o cejas de unos 5 mm. De la misma forma, incluye una hoja de guarda inicial (con el índice, que está manuscrito) y tres finales, en blanco. En su interior tienen cabida doce folletos o cuadernillos de papel, cosidos lateralmente al lomo interno, de diferente temática (discurso sobre regulares, memoria sobre la educación, la historia secreta del Gabinete de Saint Cloud durante el reinado de José Bonaparte, memorial católico sobre libros prohibidos, carta pastoral de Francisco de Solchaga —predicador de Fernando VII—, etc.), pero todos datados en el primer cuarto de la centuria decimonónica; únicamente se encuentra paginado el verso del folio primero de cada pieza documental incluida en este tomo.

Por lo que se refiere al cuadernillo objeto de nuestro estudio, matizar que está insertado entre las páginas 34 y 44, formando un total seis folios, de los que el último está en blanco y el primero sirve de portada. Las medidas de este documento son 200 mm. × 135 mm., y la letra está impresa con caracteres humanísticos modernos.

Realizado este conciso análisis de carácter codicológico, pasemos a la transcripción de este interesante documento histórico expedido por el Ayuntamiento burgalés:

"(Cruz). SERENÍSIMO SEÑOR. El ayuntamiento de la muy noble y leal Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara de S. M. (que Dios guarde) y primera de voto en Cortes, se presenta á V. A. para felicitarle por la alta confianza, y distinción que ha merecido de regir, y gobernar la Monarquía Española, durante la cautividad de nuestro amado Soberano, y para exponer al mismo tiempo cuáles son sus votos acerca de una providencia que ha de influir poderosamente en la paz de estos Reynos, y bien estar de sus habitantes.

Tal es, Señor, un Decreto honroso que reponga el Tribunal de la Santa Inquisición en todos sus derechos, y prerrogativas, sin el que será muy arriesgada la cura de nuestros males, muy precario el orden establecido, y muy seguro el triunfo de la rebelión, que tarde, ó temprano consumará sus iniquos planes sin esta barrera, la primera que derribó en los días aciagos de su dominio.

Ha llegado ya el tiempo deseado de decir la verdad, y decirlo con la franqueza y convencimiento que inspira ella misma. La España que ahora tiene la dicha de que la Europa haya tomado el noble empeño de libertar á su Rey, y restablecer la paz, de que una facción violenta la había privado, fue en otro tiempo el objeto de recelos generales excitados por su engrandecimiento é influencia: De hay es, Serenísimo Señor que mientras otras Naciones sufrían las funestas consecuencias de las novedades religiosas, y políticas, que debilitaban su poder, y turbaban su reposo, aplaudían los esfuerzos de sus escritores, dedicados en gran parte á acriminar nuestros Reyes, á burlarse de nuestra legislación, y á ridiculizar los usos y costumbres que nos habían elevado á aquel grado de engrandecimiento. Pero ningún otro estableci-

miento fue atacado con más vehemencia por la crítica, y censura extranjera que el Tribunal de la Inquisición. Fue punto de moda el hablar de él con toda la acrimonia y odio que sólo debía haberse reservado para los hereges, y no hubo filósofo, publicista, ni aun viagero que más ó menos no se ensangentase contra él. Al fin á medida que cesaron los motivos de emulación, la sátira fue perdiendo todo su atractivo, y los mismos males que experimentaron otros Reynos, por no haber opuesto un dique al torrente del error, como felizmente se hizo en España, les han abierto los ojos; y ciertamente no debe despreciar un amante de su Patria las apologías que poco ha se prodigaban á la Inquisición por los Maîtres en sus cartas, los Labordes en sus viages, y los Martignacs en la cámara de los Diputados.

El Ayuntamiento no se extraña de este nuevo rumbo que por dicha nuestra van tomando las ideas en toda la Europa. El error con todos sus prestigios puede durar algún tiempo, pero como hijo de la nada tiene que volver á ella. A la vista de tanta convulsión y trastorno, de tanta sangre derramada, de una inquietud siempre en aumento, que agita los estados, los destruye y aniquila; los Reyes, y los Pueblos vueltos sobresí, y convencidos que las instituciones más bien calculadas, y más agradables en teoría, son nulas sin el apoyo de la Religión, se acogen á ella mirándola como la áncora que les ha de librar de nuevos vaivenes, y aun de un fatal naufragio.

Los hombres de alguna penetración habian visto de lejos que la libertad religiosa introducida en el siglo xvi traería en pos de sí la anarquía política, y que sacudido el yugo de la autoridad eclesiástica se despreiciaría muy pronto el de la autoridad civil, sin la que no puede existir la sociedad ¡Felices ellos, si como conocieron el mal hubieran previsto y adoptado el remedio! La España puede gloriarse justamente sobre otros Reynos de que escudada con el carácter religioso de sus habitantes, y con la influencia de un tribunal, únicamente dedicado á cerrar las puertas al error, ha gozado largo tiempo una paz interior envidiada por los demás Pueblos. No es la intención del Ayuntamiento formar aquí una defensa de todas, y cada una de las medidas, y procedimientos, con los que la Inquisición ha contribuido en gran parte á sostener la unidad religiosa en España y Américas; cuando no faltan hombres sabios, que se han tomado este honroso trabajo. Ni tampoco es de su instección entrar en un menudo exámen de tanta acusación calumniosa, y de unos por menores en los que aunque resultase algún cargo contra la Inquisición, nunca sería tal, que no se pudiese dirigir con igual ó mayor fuerza contra los demás tribunales, compuestos de hombres, como lo son los Inquisidores. Así es, que la Nación, (testigo fiel del tino y prudencia con que procedían en el desempeño de sus funciones), clamó, aunque en vano, en 1812 por la conservación de este tribunal, y los Obispos á quienes se trató de alargar, ofreciéndoles una reivindicación de sus derechos, declararon á la faz del mundo, que el pretexto alegado para la supresión, era falso, y que conservando ellos, (como de derecho, les tocaba) la autoridad necesaria en materia de fé, y costumbres, no podían mirar á los Inquisidores como usurpadores de su jurisdicción, sino como cooperadores necesarios de su

ministerio. A pesar de todo esto, unos hombres, cuyo ídolo favorito era la expresión de la voluntad general, despreciaron ésta, y se fulminó en Cádiz el detestable decreto de 22 de febrero de 1813, que abrió puerta franca para que á la paz de un Filósofo atheo, pudiese un despreciable periodista, ó un socarrón libertino esparcir la impiedad á manos llenas, sin temor ni recelo alguno, empleando para ello el sofisma, el sarcasmo y la blasfemia.

La España indignada, ocultó su resentimiento comprimida más bien por el gran negocio en que se hallaba empeñada con el tirano de la Europa, que por deferencia á los autores de un decreto tan escandaloso. En medio de sus apuros, al mismo tiempo que contaba con su heroísmo para humillar el orgullo del opresor, volvía los ojos á su Rey cautivo, de cuya religiosidad esperaba una vindicación de este desafuero. En efecto no salieron fallidas sus esperanzas. Fernando VII restableció la Inquisición, y según los mismos revolucionarios, no ha sido su más pequeño delito, el que encargada por el Soberano de observar sus pasos, hubiese llegado ya á descubrir nuevos planes dirigidos constantemente á destruir el Altar y el Trono. ¡Que mucho, Serenísimo Señor, que la primera víctima sacrificada al furor de hombres tan perversos fuese la Inquisición! ¡Qué ocasión tan oportuna para recordar sus calumnias atroces, sus fingidos descubrimientos de calderas, potros, garfios, hediondos calabozos, y de millares de presos reservados para el tormento, sino se tuviera á la vista el relato de los pocos detenidos, con quienes no pudieron contar para la justificación de sus imposturas! Pero llama el zelo del Ayuntamiento otro punto de mayor interés. El ha visto con el más profundo dolor, que inutilizando los mismos revolucionarios las débiles providencias sobre Juntas diocesanas, que debían llenar el inmenso vacío, que dexaba la Inquisición, el error ya disfrazado, ya descubierto, se ha extendido impunemente con multitud de periódicos y folletos que se han disputado la gloria de cuál era más osado y venenoso, con remesas sin cuento de libros impíos, y obscenos traducidos en nuestra lengua y vendidos á baxo precio, con la circulación libre de pinturas y estampas, que enseñan prácticamente lo que nuestros Padres ni posible creyeron en un hombre entregado á las pasiones vergonzosas. Al mismo tiempo se han fomentado las Sociedades patrióticas, las Logias, Clubs, Torres y demás reuniones, que aunque con diferente nombre, su existencia amenaza igualmente á la tranquilidad pública, cimentada en la verdadera Religión.

El influxo del Gobierno para acabar con ella, y para recoger los escritos incendiarios é impíos, será de poquísimo valor ni efecto; mucho más cuando desquiciado el orden judicial, su organización pide prolixos exámenes, sobre los que han de componerle, cuando un sistema de hacienda bien meditado reclama toda su atención; cuando la formación de un Ejército fiel, el arreglo de la instrucción pública, la pacificación de las Américas, el remedio en fin de las profundas llagas que ha abierto en toda la Nación el sistema revolucionario, han de consumir todo el tiempo, que nunca será largo si se consiguen tan importantes objetos: mientras tanto debilitada su acción por la gravedad y multitud de males, cundirán éstos en todo el Reyno, y siendo ellos los de mayor

trascendencia, no se lograría el restituir la paz, y el sosiego de que tanta necesidad tenemos.

Por otra parte, ocúpese enhorabuena el Gobierno exclusivamente en la enmienda de ellos, sabido es que la influencia de la autoridad civil, que vale mucho en tales materias, cuando es el apoyo de la autoridad eclesiástica, es de poca utilidad obrando aisladamente, sobre todo en un Reyno, que siendo eminentemente religioso, escucha más bien la voz de la Inquisición, que prohíbe un libro, recoge una estampa, persigue una reunión sospechosa, que la de un consejo, que con fórmulas más fuertes, con amenazas al parecer más severas, aspira al mismo fin. Lo que los Obispos pueden en este punto, inútil, es examinarlo ahora, cuando tocamos con las manos los resultados de esas juntas diocesanas, nombradas sí, pero nunca reunidas, é incapaces por sí solas de remediar tamaños males. Un Obispo ocupado con asuntos de la mayor gravedad, que reclaman un pronto despacho, y un otro más indulgente, ó más severo, rebestido de un carácter, que respira dulzura podrán si remediar en parte los excesos que afligen la Iglesia en gran manera, pero no resultará la unidad de providencias activas, y vigorosas, que son indispensables para curar de raíz las profundas llagas abiertas por el error en España y Américas.

Todo esto reunía, Serenísimo Señor el tribunal del Santo Oficio, sin dar margen á procedimientos arbitrarios, ni á competencias ruidosas, cuales habría necesariamente entre la autoridad eclesiástica y la civil, si cada una hubiese de intervenir por separado, facilitando de este modo la impunidad del crimen y el contagio del error.

Por lo mismo son notorios, Serenísimo Señor, los ardientes deseos de todos los buenos Españoles por la pronta reposición del tribunal de la Inquisición, que consideran como el medio más eficaz y seguro para hacer inútiles los esfuerzos y ardides de los enemigos del Altar y del Trono, y que éstos sean restituidos al esplendor, respeto y veneración que merecieron á nuestros piadosos y respetables mayores. Y si en todos tiempos han sido tan fundados los votos de los leales, ¿Cuándo hubo tantos motivos para deseárselo como en el día? ¿Cuándo más que ahora ha necesitado la España de medidas fuertes y enérgicas? ¿Y á que hacer nuevos ensayos cuando la experiencia de muchos siglos nos ha enseñado lo que debemos esperar de la Santa Inquisición? su nombre sólo aterrera á los malvados, y da á los hombres religiosos y pacíficos una garantía de paz y de sosiego. El Ayuntamiento no duda que al acordar V. A. S. su restablecimiento tiene que luchar con la crítica de los individuos de una facción astuta y atroz, que obrando siempre en tinieblas, y con el mayor secreto, llama bárbaro y despótico todo procedimiento que desde el principio no lleve consigo una publicidad estrepitosa: pretensión igual á la de un Ejército sitiador, que invoca el derecho de gentes contra el sitiado por que forma una contra mina, que inutiliza la que el mismo había llevado astutamente hasta los muros de la Ciudad. Los Gobiernos sabios de la Europa desprecian iguales gritos, cuando se ridiculiza su numerosa policía ó satiriza á sus agentes ocultos, y en nada creen derogar á sus instituciones libres, consumien-

do uno de ellos muchos millones de reales sólo para gastos secretos de la capital. Sería Serenísimo Señor, degradar el tribunal, que merece tanto honra, si se le comparase con la policía de otras Naciones. Por justa y necesaria que ésta sea, el objeto de la Inquisición es más sublime, tanto, cuanto dista de la tierra el cielo, y sin la nota de un espionaje, que puede padecer odioso, alcanza no sólo á castigar al criminal, sino más bien á evitar el crimen, que es lo que debe proponerse una legislación sabia.

Este Ayuntamiento está íntimamente convencido de que V. A. S. se halla bien penetrado en la sabia política, y zelo religioso con que fue establecido, protegido y conservado el tribunal de la Inquisición, y que existiendo éste en el siglo diez y seis, en todo su vigor florecieron á su sombra las virtudes, las ciencias, las artes, la industria y el comercio, según lo testifican tantos monumentos de eterna admiración, como tiene la España, y lo publican los escritores despreocupados.

Por todo lo cual, y especialmente por haber acreditado la experiencia, que lejos de haber causado el Santo Oficio los perjuicios inventados por los impíos, ha producido imponderables beneficios espirituales y temporales en todos los dominios católicos, y con particularidad en los del Rey Nuestro Señor.

Suplica este Ayuntamiento á V. A. S. se digne acordar la reposición del Santo Oficio de la Inquisición en España é Indias al estado que tenía antes de la rebelión de 7 de marzo de 1820, ordenando al Inquisidor general que proceda inmediatamente al desempeño de sus obligaciones, como la medecina más conveniente á curar las graves enfermedades que devoran á nuestra amada patria.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. Burgos de su Ayuntamiento y junio 7 de 1823. = Serenísimo Señor. = Diego Escandón. = León José Madrazo. = Juan Manuel de Angulo. = Calisto María de Melgosa. = Santiago de la Cantera. = Pedro Nolasco Calvo. = Francisco Cartagena. = Leoncio Romero. = Domingo Gutiérrez de Celis. = Manuel de Carranza. = Conde Torre Hermosa. = Antonio Ramón de Cárcamo, Regidores. = Manuel de Medina Díez. = Fernando Marcaida. = José Martín Melchor, Diputados. = Jorge Hortega. = José de Pujana, Procuradores Síndicos. = Por acuerdo del Illm. Ayuntamiento. = Vicente Mariscal, Secretario".

Como conclusión, simplemente recordar que esta petición fue inútil, ya que como hemos apuntado a partir de 1820 no fue restituido más el Santo Oficio en tierras españolas; por el contrario, en 1834 fue abolido finalmente, momento en el que comenzara la discusión historiográfica sobre la valoración de esta Institución, como muy bien nos advierte Ricardo García Cárcel(11).

(11) GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *La Inquisición*, Madrid, 1990, pág. 82.